

Colegio público «San Francisco», Cifuentes (Guadalajara).
 Colegio público «Ramón y Cajal», Ayerbe (Huesca).
 Escuelas rurales de: Pradella, Villar, San Fiz, Trabado (León).
 Colegio público «San Lorenzo de Brindis», Villafranca del Bierzo (León).
 Colegio público «Manuel Barrio», Villaseca de la Ciana (León).
 Colegio público «Asunción Rincón», Madrid.
 Colegio público «San Juan de la Cruz», Madrid.
 Colegio público «Fontarrón», Madrid (preferentemente motóricos).
 Colegio público «Hernando de Soto», Madrid (preferentemente sordos).
 Colegio público «Arcipreste de Hita», Madrid.
 Colegio público «San Lucas», Villanueva del Pardillo (Madrid).
 Colegio público nueva construcción, Coslada (Madrid).
 Colegio público «Miguel Hernández», Parla (Madrid).
 Colegio público «Buenos Aires», Pinto (Madrid).
 Colegio público «Virgen de la Nueva», San Martín de Valdeiglesias (Madrid).
 Colegio público «Los Olivos», Mejorada del Campo (Madrid).
 Colegio público «Infanta Elena», Pozuelo de Alarcón (Madrid).
 Colegio público «León Felipe», Fuenlabrada (Madrid).
 Colegio público «San Francisco», Jumilla (Murcia).
 Colegio público «Pérez Villanueva», Cehegín (Murcia).
 Colegio público «Nuestra Señora del Rosario», Santomera (Murcia).
 Colegio público «José María de la Puerta», Cartagena (Murcia).
 Colegio público nueva creación barrio del Carmen, Murcia.
 Colegio público «Azpilagaña», Pamplona (preferentemente motóricos).
 Colegio público «Remotiva», Estella y Escuelas rurales de: Abarzuza, Arellano, Ancín, Barga, Lorca, Muniain, Murieta, Allo, Arroniz, Dicastillo, Oteiza, Villatuerta (Navarra).
 Colegio público «Las Amescoas», Zudaire (Navarra).
 Escuelas rurales de Baztán, Amaiur, Almandoz, Aniz, Arizkun, Arraioz, Azpilikueta, Berroeta, Elbetea, Errazu, Gartzain, Irurita, Lecaroz, Oronoz, Ziga (Navarra).
 Colegio público «Tello Téllez», Palencia.
 Colegio público «María de Molina», Palencia.
 Colegio público «Miguel de Unamuno», Salamanca.
 Colegio público «Tamames», Tamames (Salamanca).
 Colegio público «Lumbrales», Lumbrales (Salamanca).
 Colegio público «Calzada de Valdunciel», Calzada de Valdunciel (Salamanca).
 Escuelas rurales de Revenga, Navas de Riofrio, Ortigosa del Monte y Vegas del Monte (Segovia).
 Colegio público «Emilio Díaz» y Preescolar «Juan Domingo Palminero», Alcañiz (Teruel).
 Colegio público «Ibáñez Martín» Utrillas (Teruel).
 Colegio público nueva construcción, Talavera de la Reina (Toledo) (preferentemente sordos).
 Colegio público «Miguel de Cervantes», Villafranca de los Caballeros (Toledo).
 Colegio público «San Juan Evangelista», Sonseca (Toledo).
 Colegio público «Valle de Esgueva», Esguevillas de Esgueva (Valladolid).
 Colegio público «Marcelo González», de Villanubla, y Colegio público «Zaratón», de Zaratón (Valladolid).
 Colegio público «Fermoselle», Fermoselle (Zamora).
 Colegio público «Los Salados», Benavente (Zamora).
 Colegio público «La Viña», (nueva construcción) (Zamora).
 Colegio público «Torre Ramona», Zaragoza.
 Colegio público «Ramón Sainz de Varanda» y Preescolar «Miguel Labordeta», Zaragoza (preferentemente motóricos).

II. Centros concertados

Comunidad infantil de Villaverde (Madrid).
 Colegio «San Andrés», Calahorra (La Rioja).
 Colegio «La Milagrosa», Salamanca (preferentemente motóricos).
 Cooperativa «Rafael Morales», Talavera de la Reina (Toledo).
 Colegio «El Salvador», Valladolid.

13434 *ORDEN de 1 de junio de 1987 por la que se rectifican errores de la de 21 de mayo de 1987 por la que se crean Centros de Profesores y se ratifican o modifican los ámbitos geográficos de los ya creados.*

Producidos errores en el texto de la Orden de 21 de mayo de 1987, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 128, de 29 de mayo de 1987, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

Página 16044, anexo provincia de Murcia. CEP: Lorca número 3, donde dice: «Municipios que configuran su ámbito geográfico: Aguilas, Lorca y Puerto Lumbreras», debe decir: «Municipios que configuran su ámbito geográfico: Aguilas, Aledo, Alhama, Librilla, Lorca, Mazarrón, Puerto Lumbreras y Totana».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 1 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

13435 *ORDEN de 4 de junio de 1987 por la que se convocan, para el curso 1987/1988, con carácter experimental, proyectos de orientación educativa en los Centros públicos docentes de Enseñanzas Medias.*

El derecho a la orientación educativa se halla reconocido en el ordenamiento vigente, habiendo sido establecido en la Ley General de Educación, de 1970, y luego refrendado en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. Tal derecho deberá garantizarse, al menos, durante toda la escolaridad en niveles educativos no universitarios como algo inherente a la propia educación.

El nexo inseparable entre educación y orientación educativa hace que el Profesor sea siempre, además de Profesor, orientador o tutor de sus alumnos, y que a la labor de enseñanza entendida en el sentido convencional, como actividad de impartición de conocimiento y de iniciación en experiencias y en prácticas, realizada en el aula para el entero grupo de los alumnos, siempre deba añadirse una tarea de orientación y tutoría que se ejerce tanto de manera colectiva en el aula, cuanto de manera individual.

La vinculación entre docencia y orientación hace aconsejable que las funciones y servicios de orientación educativa no sean solamente exteriores a los Centros, sino que se hallen también íntimamente articulados en la organización y la actividad de los propios Centros. Una de las vías más adecuadas para asegurar esta articulación es incorporando recursos para que sean los propios Centros y los propios Profesores los que coordinen y promuevan las actividades de orientación educativa que corresponden a todo el Profesorado.

Este tipo de actividad parece particularmente urgente e importante en los Centros de Enseñanzas Medias, en una etapa educativa donde los alumnos se ven enfrentados a las primeras opciones personales de trascendencia para su futuro académico y profesional, teniendo que elegir entre diferentes materias y especialidades, sea dentro del sistema educativo, sea ya fuera de él en las salidas laborales de distinto nivel y cualificación para las que el sistema educativo capacita.

Esta necesidad ha conducido al Ministerio de Educación y Ciencia a impulsar un plan de actuación que garantice que en los próximos años todos los Centros educativos puedan incorporar estas actividades de orientación, iniciándose el próximo curso la provisión de recursos para el comienzo de este programa. Por ello, y a semejanza de otras medidas renovadoras introducidas en el sistema educativo, también es aconsejable que la implantación de la orientación educativa, a través de los proyectos presentados por los Claustros de los Centros, se realice de manera gradual y progresiva atribuyendo un carácter experimental en estas primeras realizaciones a la manera de llevar a cabo la selección de los Centros y de las personas que se responsabilicen de estas tareas, así como al perfil profesional de éstas.

En virtud de todo lo anterior, este Ministerio ha dispuesto:

I. Convocatoria

1. Se convocan para el curso 1987/1988, con carácter experimental, un máximo de 150 proyectos para la implantación progresiva de orientación educativa en Centros públicos de Enseñanzas Medias. Los proyectos seleccionados serán autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia de acuerdo con las normas contenidas en la presente Orden.

2. Podrán participar en esta convocatoria los Centros públicos de Enseñanzas Medias con ubicación en el área de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia.

II. Funciones

3. La orientación educativa en los Centros incluirá las siguientes funciones:

a) Coordinar, apoyar y ofrecer un soporte técnico a las actividades de orientación y tutoría que los Profesores realizan en el Centro con sus correspondientes grupos de alumnos.

b) Proporcionar información y orientación a los alumnos, colectiva e individualmente, acerca de las distintas alternativas educativas y profesionales que en cada momento se les presentan a su elección, facilitando el conocimiento de las posibilidades existentes en otras modalidades y niveles educativos, así como el mundo de las profesiones y, en general, del trabajo.

c) Proporcionar a los Profesores instrumentos educativos que permitan una enseñanza más efectiva en los alumnos con problemas.

d) Asegurar el enlace entre los Profesores, los alumnos y los padres de éstos, en lo tocante a opciones académicas o profesionales.

e) Asegurar la conexión del Centro con el correspondiente equipo psicopedagógico y con los Centros de Educación General Básica de la zona, cuyos alumnos previsiblemente vayan a ser recibidos en el Centro al terminar la etapa básica.

4. La dirección de estas funciones las asumirá un Profesor numerario, con destino definitivo en el Centro y con, al menos, tres años de docencia, con formación específica en temas de orientación escolar y profesional, elegido para ello por el Claustro del Centro, y que, durante el tiempo que dure la experiencia, tendrá una dedicación horaria semanal de nueve horas lectivas, dedicando el resto de su jornada a las tareas y funciones citadas en el punto anterior.

5. Los Centros ordenarán esta actividad de orientación, bajo la responsabilidad del Jefe de Estudios del mismo, con participación activa de los Profesores tutores en las horas que les corresponden por tutoría y con la organización interna (por cursos, áreas, etc.) que en cada caso consideren oportuno.

6. En aquellos Centros de Formación Profesional que accedan a la experiencia y en los que ya existe un departamento de orientación, al Director del mismo se le aplicará lo establecido en el punto número 4 en relación con su actividad docente.

III. Dotación de Profesorado

7. Las Direcciones Provinciales estudiarán con los Centros que participan en esta experiencia los reajustes de horario y, en su caso, los incrementos de dotaciones que procedan. Igualmente dictarán las instrucciones oportunas para favorecer la coordinación entre los Centros seleccionados.

IV. Solicitudes y documentación

8. Los Centros que deseen tomar parte en esta convocatoria, y que reúnan las condiciones exigidas, formularán sus solicitudes por medio de instancia, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo I, que acompañarán con la siguiente documentación:

a) Proyecto de orientación educativa con especificación del modo que el Centro ha previsto para llevar a cabo las funciones señaladas en el número II.

b) Certificación del acta del Claustro del Centro y del Consejo Escolar del mismo donde conste la aceptación del anterior proyecto y el compromiso de cumplir los requisitos de la presente Orden, con detalle del número de votos emitidos y en favor de la aceptación.

c) Designación por el Claustro de un Profesor numerario para asumir la dirección de las funciones de orientación educativa, que reúna los requisitos establecidos, acompañada de sus datos personales y profesionales, curriculum y mención de cualidades que le acreditan para tal función.

d) Escrito de la persona así designada, aceptando la dirección y las condiciones de su desempeño, en el caso de que el Centro sea elegido por el Ministerio para la experiencia.

V. Plazo de presentación

9. El plazo de presentación finalizará el 30 de junio.

VI. Presentación de documentos

10. Las solicitudes y documentación complementaria se deberán presentar en la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, en la provincia correspondiente, bien a través del Registro General de dicha Dirección Provincial o mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y esta, a su vez, las remitirá a la Dirección General de Renovación Pedagógica, en el plazo de diez días, adjuntando los informes que el Director provincial estime oportunos.

VII. Sistema de selección

11. La Dirección General de Renovación Pedagógica, en coordinación con la Dirección General de Centros, seleccionará, posteriormente, los proyectos que considere más satisfactorios, con un número máximo de 150, atendiendo a los criterios de:

a) Calidad del Proyecto de Orientación Educativa presentado por el Centro, en el marco del proyecto educativo del mismo.

b) Grado de aceptación de la experiencia por parte del

Claustro de Profesores y del Consejo Escolar, según se refleja en las actas y votaciones correspondientes.

c) Necesidades peculiares, pedagógicas y sociales, propias de cada Centro.

d) Cualificación, experiencia y titulación de la persona propuesta para la dirección del proyecto educativo. Se valorará, especialmente, la licenciatura en Psicología o en Pedagogía.

e) Participación en el proyecto de reforma experimental de las Enseñanzas Medias.

VIII. Curso de formación

12. Los Profesores designados para dirigir el proyecto en los Centros que sean elegidos para la experiencia, se comprometerán a participar en un curso o seminario de formación, organizado por la Dirección General de Renovación Pedagógica.

IX. Coordinación de la experiencia

13. En las Direcciones Provinciales, y bajo la dependencia del Jefe de programas educativos, existirá un coordinador de esta experiencia, que garantizará el apoyo a los Profesores que realizan las tareas de orientación de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, así como la coordinación entre ésta y los equipos psicopedagógicos que actúan en la provincia.

X. Evaluación del proyecto

14. Las Direcciones Provinciales realizarán un seguimiento de las actuaciones practicadas y de los resultados obtenidos, a fin de proporcionar una evaluación de esta experiencia que permita su posterior generalización. El material que se elabore a lo largo de este proyecto se pondrá a disposición del conjunto de los Centros para que pueda ser conocido y, en su caso, utilizado.

15. Los Centros, que hayan sido seleccionados, presentarán una Memoria en las Direcciones Provinciales al finalizar el curso escolar, quienes las remitirán a la Dirección General de Renovación Pedagógica, con los informes que consideren pertinentes.

Madrid, 4 de junio de 1987.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación.

ANEXO I

D/D^a.....
 documento nacional de identidad....., número de Registro de Personal....., con domicilio en....., localidad....., código postal....., teléfono.....

Director del Instituto

Denominación....., localidad....., código....., teléfono.....

Solicita participar en la convocatoria de Proyectos de Orientación Educativa, por lo que, de acuerdo con lo que se especifica en el número IV de la orden de convocatoria, acompaña la siguiente documentación:

1.
2.
3.
4.

El Director del Centro

Ilmo. Sr. Director provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

13436

ORDEN de 2 de junio de 1987 sobre concesión de beneficios a Empresas que se instalen en polígonos y zonas de preferente localización industrial de las Islas Canarias y del Valle del Cinca (expedientes A-119, 122, 126, 127, 128; MU-89, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 98, 100, 101, 102; VC-82, 83, 85, 86; HU-21; PM-21, IC-331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339).

Los Reales Decretos 2224/1980, de 20 de junio; 1415/1981, de 5 de junio; 3415/1978, de 29 de diciembre; 3068/1978, de 7 de diciembre, y 2553/1979, de 21 de septiembre, calificaron determinados polígonos y las zonas de las Islas Canarias y del Valle del Cinca, como de preferente localización industrial y establecieron los beneficios que podrán concederse a las Empresas que realicen instalaciones industriales en los mismos.